

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Parte Oficial.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### LEY

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que con arreglo á las bases aprobadas por las Cortes y promulgadas como ley en 29 de Diciembre de 1876; usando de la autorizacion por la misma ley otorgada á mi Ministro de Fomento, oyendo al de Marina en los asuntos de su especial competencia; oídos tambien el Consejo de Estado en pleno y la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con mi Consejo de Ministros,

He venido en decretar y sancionar la siguiente ley:

#### CAPÍTULO PRIMERO.

##### Clasificación de las obras.

Artículo 1.º Para los efectos de esta ley, se entiende por obras públicas las que sean de general uso y aprovechamiento, y las construcciones destinadas á servicios que se hallen á cargo del Estado, de las provincias y de los pueblos.

Pertencen al primer grupo: los caminos, así ordinarios como de hierro, los puertos, los faros, los grandes canales de riego, los de navegacion, y los trabajos relativos al régimen, aprovechamiento y policía de las aguas, encauzamiento de los rios, desecacion de lagunas y pantanos y saneamiento de terrenos. Y al segundo grupo: los edificios públicos destinados á servicios que dependan del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Para el examen y aprobacion de los proyectos, vigilancia de la construcción y conservacion de las obras públicas, su policía y uso, dependerán aquellas siempre de la Administracion en cualquiera de sus esferas, central, provincial ó municipal.

Art. 3.º Las obras públicas, así en lo relativo á sus proyectos como á su construcción, explotacion y conservacion, pueden correr á cargo del Estado, de las provincias, de los Municipios y de los particulares ó Compañías.

Art. 4.º Son de cargo del Estado:

1.º Las carreteras que estén incluidas

en el plan general de las que han de costearse con fondos generales.

2.º Las obras de encauzamiento y habilitacion de los rios principales.

3.º Los puertos de comercio de interes general, los de refugio y los militares.

4.º El alumbrado y valizamientos marítimos.

5.º El desagüe de los grandes pantanos, lagunas y albuferas pertenecientes al Estado.

6.º La construcción, conservación y explotacion de aquellos ferro-carriles de gran interes nacional que por altas consideraciones administrativas no deban entregarse á particulares ó Compañías.

7.º Los demas caminos de hierro de interes general, en cuanto concierne á las concesiones, examen y aprobacion de los proyectos, y vigilancia para que se construyan y exploten del modo más seguro y conveniente.

Art. 5.º Son de cargo de las provincias:

1.º Los caminos incluidos en el plan de los que han de hacerse con fondos provinciales.

2.º Los puertos de sus respectivos territorios que, no siendo de los comprendidos en el párrafo tercero del art. 4.º, ofrezcan mayor interes comercial que el de su propia localidad.

3.º El saneamiento de lagunas, pantanos y terrenos encharcados en que se interese la provincia, y no sean de los incluidos en el párrafo quinto del citado artículo 4.º

Art. 6.º Son de cargo de los Municipios:

1.º La construcción y conservacion de los caminos vecinales incluidos en el plan de los que deban costearse con fondos municipales.

2.º Las obras de abastecimiento de aguas de las poblaciones.

3.º La desecacion de las lagunas y terrenos insalubres que, no siendo de los comprendidos en el párrafo quinto del artículo 4.º ni en el párrafo tercero del artículo 5.º, interesen á uno ó más pueblos.

4.º Los puertos de interes meramente local.

Art. 7.º Pueden correr á cargo de particulares ó Compañías, con arreglo á las prescripciones generales de esta ley y á las especiales de cada clase de obras:

1.º Las carreteras y los ferro-carriles en general.

2.º Los puertos.

3.º Los canales de riego y navegacion.

4.º La desecacion de lagunas y pantanos.

5.º El saneamiento de terrenos insalubres.

#### CAPÍTULO II.

##### De la gestion administrativa y económica de las obras públicas.

Art. 8.º Es atribucion del Ministerio de Fomento:

1.º Lo que se refiere á los proyectos, construcción, conservación, reparacion y policía de las carreteras que son de cargo del Estado.

2.º Lo concerniente al modo y forma de constitucion de las Sociedades ó Compañías que soliciten concesiones de ferro-carriles de interes general, al otorgamiento de estas concesiones y privilegios correspondientes á las mismas, al examen y aprobacion de los proyectos, y al servicio de inspeccion que debe ejercer el Estado sobre la construcción, conservación, explotacion y policía de los expresados ferro-carriles

3.º Todo lo que se refiere á la construcción y explotacion de aquellos ferro-carriles de alto interes público que, segun lo previsto en el párrafo sexto del artículo 4.º, se disponga en leyes especiales que corran á cargo del Estado.

4.º Los canales de riego y navegacion que sean tambien de cargo del Estado, en lo que corresponda á la formacion de proyectos, á los trabajos de construcción, conservación y mejora; y por fin, á la parte técnica de la distribución del agua y policía de la navegacion.

5.º El régimen y policía de las aguas públicas, de los rios, torrentes, lagos, arroyos y canales de escorrentía artificial; los trabajos relativos á la navegacion y flotacion fluvial, á la defensa de las márgenes de los rios y vegas expuestas á corosiones é inundaciones; las derivaciones de aguas públicas, saneamiento de terrenos pantanosos; y finalmente, la policía técnica de la navegacion interior.

6.º Los trabajos de construcción, conservación y reparacion de los puertos de cargo del Estado y la policía técnica de los mismos.

7.º Los faros y toda clase de señales marítimas, y valizamiento de las costas.

8.º Todo lo concerniente á la construcción, ampliacion, mejora y conservación de los edificios públicos destinados á servicios que dependen del Ministerio de

Fomento, y á las construcciones que tengan el carácter de monumentos artísticos é históricos.

9.º La inspeccion de las obras públicas que corren á cargo de las provincias ó Municipios.

Art. 9.º Corresponderá á los demas Ministros todo lo concerniente á los edificios públicos destinados á servicios que dependen respectivamente de cada Ministerio.

Art. 10. Corresponden á la Administracion provincial con arreglo á su ley orgánica.

1.º Las vías de comunicacion que segun esta ley deben correr á cargo de las provincias, así como las que han de ser costeadas en su totalidad con fondos provinciales, en lo relativo á los estudios, construcción, conservación, reparacion y policía de las vías expresadas.

2.º Los canales de navegacion y riego declarados exclusivamente de interes provincial, y la parte técnica de la distribución del agua y la policía de la navegacion.

3.º El saneamiento de lagunas y terrenos pantanosos declarados de interes exclusivo de las provincias.

4.º La construcción y mejora de los edificios de carácter provincial destinados á servicios públicos dependientes del Ministerio de Fomento, y la conservación de los monumentos artísticos é históricos.

Art. 11. Corresponde á la Administracion municipal conocer, con arreglo á las leyes orgánicas:

1.º De la construcción, reparacion y conservación de los caminos vecinales costeados por los Ayuntamientos, ó que deban correr á cargo de los mismos segun las prescripciones de esta ley.

2.º Del abastecimiento de aguas á las poblaciones, en lo tocante á la construcción de las obras ó á la concesion de las mismas á empresas particulares.

3.º De la desecacion de lagunas ó terrenos insalubres que se declare que son de interes puramente local.

4.º La construcción y conservación de los puertos de interes local.

5.º La construcción y mejora de los edificios destinados á servicios públicos que dependen del Ministerio de Fomento, y la conservación de los monumentos artísticos é históricos.

Art. 12. Las obras públicas que hayan de costearse con fondos del Estado se ejecutarán con sujecion á los créditos consignados en los presupuestos generales ó en las leyes especiales.

Art. 13. En todos los presupuestos

anuales y generales del Estado habrán de figurar precisamente las partidas necesarias para la conservacion de las obras públicas existentes que corran á cargo del Ministerio de Fomento, además de las que permitan los recursos económicos para proseguir las ya comenzadas y emprender otras nuevas.

Art. 14. No podrá invertirse cantidad alguna en obras públicas del Estado, correspondientes al Ministerio de Fomento, sino con arreglo á un proyecto debidamente aprobado segun las prescripciones de la presente ley.

(Se continuará.)

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Secretaría.*

D. Antonio Renom, vecino de esta corte, cuyo domicilio se ignora, se servi-

rá presentarse en el Negociado 5.º de este Gobierno civil, cualquiera de los dias no feriados, de doce á cinco de la tarde, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 16 de Abril de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

*Administracion de Fomento.—Caza.  
Circular.*

Habiendo llegado á mi conocimiento que algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia conceden licencias para cazar en tiempo de veda, que abraza desde 1.º del mes de Marzo hasta igual dia del de Agosto, conforme al art. 9.º de las Ordenanzas publicadas en 3 de Mayo de 1834; y queriendo por mi parte no sólo poner el debido coto á semejante abuso, sino tambien evitar á los Alcaldes que por ignorancia incurran en él, la responsabilidad que contraen excediéndose de sus atribuciones y abrogándose facultades que no les otorgan las citadas Orde-

nanzas, he dispuesto prevenirles, como les prevengo por medio de esta circular, que en absoluto se abstengan de conceder licencias para cazar durante el tiempo de la veda y tambien fuera de él, que inmediatamente recojan las que hubieren concedido; en inteligencia de que estoy resuelto á que se castigue severamente á los contraventores, remitiéndolos en caso necesario á los Tribunales de justicia.

Del recibo de esta circular y de quedar enterados de ella me darán inmediato aviso los Sres. Alcaldes.

Madrid 16 de Abril de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Presidencia.*

No habiendo cumplido la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia los ofrecimientos que hi-

cieron, de abonar las cantidades que adeudan á esta Corporacion por repartimiento provincial del presente año económico, me veo en el caso de hacer uso de los medios que la ley dispone contra los morosos; pero deseando aún evitarlo, he creido conveniente dirigir la presente circular, concediéndoles el plazo improrrogable de ocho dias á fin de que verifiquen en la Depositaria de fondos provinciales el ingreso de los descubierto del año actual, y transecurrido que sea procederé, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador, á hacer efectivos los débitos que resulten á favor de la Corporacion.

Madrid 16 de Abril de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

**CONTADURIA.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1876 Á 1877.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley provincial vigente.

INGRESOS.		TOTAL.	PAGOS.		TOTAL.
	PESETAS.	Pesetas.		PESETAS.	Pesetas.
Existencia que resultó en el trimestre anterior. . . . .		51.079'57			
Rentas y censos de la provincia. . . . .	Recaudado por cuenta del <i>Diario oficial de Avisos</i> , propio de la provincia. . . . .	7.640	Administracion provincial. . . . .	Satisfecho por indemnizacion á los Vocales de la Comision provincial en los meses de Enero y Febrero últimos. . . . .	2.000
Repartimiento provincial. . . . .	Recaudado por cuenta del repartimiento provincial hecho á los pueblos en el corriente año. . . . .	677.444'39		Idem al personal de la Diputacion por sus haberes en id. id. . . . .	17.153'76
Beneficencia. . . . .	Recaudado por ingresos del Hospital provincial. . . . .	58.775'28		Idem por material de las dependencias provinciales, Archivo y Biblioteca en id. id. . . . .	14.500
	Idem por id. del de San Juan de Dios. . . . .	1.974'40		Idem al personal del Archivo y Depositaria por sus haberes en id. id. . . . .	3.999'92
	Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados. . . . .	14.977'65	Servicios generales. . . . .	Idem á los Arquitectos y delineantes por id. id. . . . .	3.124'92
	Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad. . . . .	21.679		Idem á los Médicos de baños por id. id. . . . .	333'32
Otros ingresos. . . . .	Recaudado por este concepto. . . . .	97.406'33		Idem á los empleados de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio por id. id. . . . .	587'48
Reintegros. . . . .	Recaudado por este concepto. . . . .	»		(Satisfecho por gastos de quintas en id. id. . . . .	500
Resultas de presupuestos anteriores. . . . .	Recaudado por este concepto. . . . .	26.196'66		Idem por id. de bagajes en id. id. . . . .	12.416'66
				Idem por id. de calamidades públicas. . . . .	2.000
				(Satisfecho por el seguro de la Casa-Palacio. . . . .	»
				Idem á los pensionados por sus haberes en id. id. . . . .	54.22'53
				Idem por intereses y amortizacion de empréstitos provinciales. . . . .	90.994'55
				(Satisfecho á la Junta provincial del ramo por haberes en id. id. . . . .	916'64
				Idem al Inspector de primera enseñanza por sus haberes y gastos de visitas en id. id. . . . .	666'66
				(Satisfecho por obligaciones del Hospital provincial. . . . .	205.435'50
				Idem por id. del de San Juan de Dios. . . . .	75.257'39
				Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados. . . . .	174.182'85
				Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad. . . . .	141.229'06
				Imprevistos. . . . . Satisfecho por gastos de esta clase. . . . .	596.104'80
				Construccion de carreteras. . . . . Satisfecho al personal facultativo de Carreteras por sus haberes y gastos de material en idem id. . . . .	4.256'38
				Obras diversas. . . . . Satisfecho por gastos de caminos vecinales. . . . .	1.248.
				Otros gastos. . . . . Satisfecho por lo correspondiente á este concepto. . . . .	5.894'53
				Resultas por adiccion de ejercicios cerrados. . . . . Satisfecho por lo correspondiente á este concepto. . . . .	2.000
				Existencia que resultó en fin de Marzo último y que pasa al mes siguiente. . . . .	774.015'42
		859.824'95			85.809'53
					859.824'95

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion Administrativa.—Negociado de Territorial.—Circular.

Por Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, comunicada por la Direccion general de Contribuciones en 12 del actual, se ha dispuesto que elegidas y ya en posesion nuevas Municipalidades en el presente año, y siendo urgente el comienzo de los trabajos preparatorios para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo ejercicio de 1877-78, se proceda á la renovacion total de los individuos que componen las Juntas periciales llamadas á entender en ellos.

En su virtud he dispuesto que inmediatamente que llegue á poder de los señores Alcaldes el BOLETIN en que aparezca inserta la presente circular, convoquen al Ayuntamiento para que con arreglo á las disposiciones vigentes, y especialmente los artículos 13 y 14 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, art. 6.º de la instruccion de 6 de Diciembre del mismo año y Real orden de 16 de Junio de 1863, se proceda al nombramiento de la mitad de los individuos y se formen las ternas que han de remitirse á esta Administracion para el nombramiento de la otra mitad, sujetándose al modelo que se publica á continuacion; todo lo cual ha de llevarse á cabo en el preciso término de ocho dias, contados del de la publicacion de la presente orden.

Citadas las disposiciones que rigen sobre el particular, la Administracion se limita á indicar:

1.º Que las Juntas periciales han de componerse de un número de repartidores elegidos entre los contribuyentes del distrito municipal, igual al de los individuos del Ayuntamiento.

2.º Que á estas corporaciones corresponde nombrar la mitad, remitiendo á esta Administracion económica una lista triple de igual número de individuos para que nombre la otra mitad, y el impar si lo hubiere.

3.º Dos de los peritos, cuando el número de estos no llegue á ocho y tres desde este número en adelante, serán precisamente nombrados entre los hacendados forasteros.

4.º Por idénticos medios se nombrarán tantos suplentes como la mitad de los peritos repartidores.

5.º A fin de que en la formacion de las Juntas intervengan todas las clases de contribuyentes, se dividirán estos en tres categorías, compuesta la primera de los mayores, la segunda los de cuotas medias y la tercera de los que paguen las mínimas; y

6.º El Ayuntamiento, y especialmente el Alcalde, procurará que la eleccion recaiga en personas de arraigo, probidad y conocimientos en los diversos ramos de la riqueza.

Avanzada ya la época de preparacion de los trabajos para el reparto del próximo año, dispuesto estoy á no tolerar el menor descuido en tan importante como recomendado servicio; y no duden los Ayuntamientos que transcurridos los ocho dias fijados como término fatal para la remision de las propuestas, adoptaré medidas coercitivas sin ningun género de consideracion contra los que no las hayan mandado.

Madrid 14 de Abril de 1877.—Agustin Genon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE...

Propuesta que se hace á la Administracion económica para que elija los peritos, cuyo nombramiento es de su competencia con arreglo á la ley, y que han de formar parte de la expresada Junta.

Table with 2 columns: Description of individuals and their count. Includes 'Individuos de que consta el Ayuntamiento' (8), 'Mitad que nombra la Corporacion municipal' (4), and 'Idem que ha de elegir la Administracion' (4).

Propuesta. D. 1.ª categoría... D. 2.ª categoría... D. 3.ª categoría... Forasteros... Sello.

El Alcalde Presidente, El Secretario,

Se producen quejas en los periódicos de que en los estancos se expende tabaco de contrabando, principalmente en la clase de cajetillas, así como que en los de medio real se permite escoger con abono de una prima de seis cuartos en docena.

Se advierte para el conocimiento del público, que no juzgue de la falsedad de las cajetillas por el color de la funda, sea subido ó bajo, pues esto procede de la fábrica que tiene el papel contratado y segun las tinas donde toma el color, lo cual ha observado palpablemente la Administracion al abrir los cajones que recibe de la Fábrica, en la cual no puede ni debe suponerse falsificacion.

Se advierte tambien que el color rosa palidece á los dos ó tres dias de estar en el aparador.

Madrid 17 de Abril de 1877.—Agustin Genon.

El dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Navacarnero, y ante el señor Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y el Jefe de la Seccion de Propiedades, con asistencia del Escribano actuuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador

JUNTA PERICIAL DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Propuesta que se hace á la Administracion económica para que elija los peritos, cuyo nombramiento es de su competencia con arreglo á la ley, y que han de formar parte de la expresada Junta.

Table with 2 columns: Description of individuals and their count. Includes 'Individuos de que consta el Ayuntamiento' (8), 'Mitad que nombra la Corporacion municipal' (4), and 'Idem que ha de elegir la Administracion' (4).

Propuesta. D. 1.ª categoría... D. 2.ª categoría... D. 3.ª categoría... Forasteros... Fecha y firmas.

El Alcalde Presidente, El Secretario,

Síndico y Secretario del Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan:

- 1.ª Un pajar en las Viñas.
2.ª Prado llamado de Gracia, su cabida cuatro fanegas: linda con tierras del Estado.
3.ª Un herren en Navabonda, su cabida tres fanegas: linda con Bernardo Alonso.
4.ª Un linar en las Charquillas, de una fanega: linda con tierras del Estado.

El contrato de arriendo será por dos años, bajo el tipo de 75 pesetas anuales, y cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Seccion de Propiedades de esta Administracion económica y en la Secretaría de Navacarnero.

Madrid 16 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

El dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica y en la Casa Consistorial de Navacarnero, y ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de Intervencion de la misma y el de la Seccion de Propiedades, con asistencia del Escribano actuuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y Secretario del Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan:

- 1.ª Un prado de abajo, titulado Los Colmenarejos, de cabida tres fanegas: linda con tierras de Leon Contreras y Estéban Mella.
2.ª Solana del Arroyo, de cabida 18 fanegas: linda camino de la Estacion.
3.ª Guindar, su cabida 40 fanegas: linda camino del Molino.

El contrato de arriendo será por un año, bajo el tipo de 250 pesetas ánuas, y cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Seccion de Propiedades de esta Administracion económica y en

la Secretaría del Ayuntamiento de Navacarnero.

Madrid 16 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

El dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Navacarnero, y ante el señor Jefe económico de esta provincia, el de la Intervencion y el de la Seccion de Propiedades, con asistencia del Escribano actuuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y Secretario del Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan:

Una casa-taberna. El contrato de arriendo será por dos años, bajo el tipo de 500 pesetas anuales, y cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Seccion de Propiedades de esta Administracion económica y en la Secretaría del Ayuntamiento de Navacarnero.

Madrid 16 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Habiéndose declarado á D. Emilio Martin responsable del reintegro á la Hacienda de la suma de 6.856 pesetas 66 céntimos, por el presente se le cita, llama y emplaza por primera vez para que se presente en el Negociado Central de esta Administracion económica con objeto de notificarle el acuerdo recaido en el expediente instruido al efecto.

Madrid 12 de Abril de 1877.—Agustin Genon.

D. Carlos Martin de Vidales, Juez municipal de Chinchon.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al Empréstito nacional y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 20 del mes de Abril del año 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran

en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 14 de órden. Doña Juana de Blas.—Una tierra en este término y sitio Cañada de las Calabazas, de haber dos fanegas: linda S., M. y N. cerros; P. Pascual Sanchez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 16. D. Claro Benavente.—Una tierra en este término y sitio del Hoyo del Peral, de once celemines: linda S. Pedro Jimenez; M. Vereda; N. Mariano Ruiz; P. Gila Marin; capitalizada en 702 pesetas 67 céntimos.

Núm. 41. Doña Juana Escalona y Fernandez.—Una tierra en el sitio los Cohonares, de haber una fanega y 10 celemines: linda por todos los vientos con cerros; capitalizada en 458 pesetas.

Núm. 44. D. Leoncio Fernandez.—Una tierra en el sitio los Cohonares, de una fanega y dos celemines: linda P., N. y M. cerros; S. Mariano Velasco; capitalizada en 194 pesetas 67 céntimos.

Núm. 45. D. Feliciano Fernandez.—Una tierra en el sitio la Cámara, de 11 celemines: linda S. Vicente Carrascosa; M. el caz; P. Pedro Jimenez; N. el camino; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 47.—D. Mariano Fernandez y Hernandez.—Una tierra en el sitio Cuesta de Piedra, de haber seis fanegas: linda S., M. y N. con cerros; P. Cecilio Gil; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 48. D. Victor Fernandez Pintor.—Una tierra en el sitio la Boquineta, de haber una fanega y nueve celemines: linda P., M. y N. cerros; S. Eugenio Garcia; capitalizada en 355 pesetas 33 céntimos.

Núm. 50. D. Leonardo Fominaya y Garcia.—Una tierra en el sitio del Brotamon, de haber seis fanegas y un celemin: linda M., S. y N. cerros; P. José Corpa; capitalizada en 1.876 pesetas 67 céntimos.

Núm. 51. D. Pablo Fominaya y Sanchez.—Una viña con 1.432 cepas en el sitio la Jara, en cuatro fanegas y cinco celemines de tierra: linda N. la Galiana; S., M. y N. con cerros; capitalizada en 1.955 pesetas 33 céntimos.

Núm. 52. D. Eugenio Garcia.—Una tierra sitio de Valdecalabazas, de haber dos fanegas: linda por todos vientos con cerros; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 54. D. Francisco Garcia Gil.—Un olivar con 78 olivas en el sitio la Jara: linda N. Pedro Roldan; M., P. y N. con cerros; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 66. D. Cecilio Gil Fernandez.—Una tierra en este término y sitio la Poveda, de una fanega y dos celemines: linda M. y N. el Tornillo; S. Antonio Recas; P. Don Jacinto la Peña; capitalizada en 894 pesetas 67 céntimos.

Núm. 71. Doña Feliciano Gonzalez.—Una tierra en la Amarguilla, de haber dos fanegas: linda por todos lados Doña Luisa de la Cerda; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 75. D. José Gonzalez y Diaz.—Una tierra en el sitio Cañada de Perogordo, de haber tres fanegas y cuatro celemines: linda M. y P. el camino; S. Don José María Camacho, y N. cerros; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 81. D. Baltasar Guardia Horcajada.—Una viña de 600 cepas en el sitio Fuente del Rojo, en una fanega seis celemines de tierra: linda N. Raya; P. cerros y camino; S. Joaquin Busner; capitalizada en 444 pesetas 67 céntimos.

Núm. 83. D. José Delgado Tablada.—Una tierra en sitio Pozo Pulido, de dos fanegas: linda N. Marcela Tejada; S. Isidro Sanchez; P. y M. cerros; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 84. Doña Angela de las Heras Molinero.—Una tierra en sitio Dehesa Vieja, de haber una fanega y seis celemines: linda N. y M. caceras; S. Justo Beiro; P. Luisa de la Cerda; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 88. D. Gabino Laguna.—Una tier-

ra en sitio la Salida Cárcava Chica, de haber una fanega: linda N., M. y P. cerro; S. Don Sebastian Lestar; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 92. D. Cándido Lara.—Una tierra en la Cabeza Villaverde, de haber dos fanegas: linda N., M. y S. cerros; P. Sarmiento Manquillo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 99. D. José María Martínez.—Una tierra en el sitio la Dehesa, de seis celemines: linda M. y N. Caceras; P. Senda; S. Don Felipe del Nero; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 103. D. Andrés Muñoz.—Una viña en la Jara, de una fanega de tierra: linda S., M. y N. cerros de Bernaldez; P. Vicente Saez; capitalizada en 105 pesetas 33 céntimos.

Núm. 105. D. Francisco Majin (herederos).—Una tierra en el sitio del Quiñon, de haber una fanega y dos celemines: linda P. Agustin Santos; M. y S. herederos de Juan José Cabrera, y N. el camino; capitalizada en 1.400 pesetas.

Núm. 113. D. Juan Manzanero Moratilla.—Una tierra en el sitio del Quiñon, de haber 10 celemines: linda M. y S. José de la Peña; N. Francisco Marin; P. Cacerá; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 122. D. Anastasio Oliva y Ruiz.—Una tierra en la Carrera, de haber una fanega: linda por todos lados cerros; capitalizada en 244 pesetas 67 céntimos.

Núm. 123. D. Leandro Oliva Villanueva.—Una viña con 700 cepas y 45 olivos en el sitio de la Jara Vieja, de haber dos fanegas y dos celemines: linda P., M. y N. con cerros; S. Francisco Medel; capitalizada en 331 pesetas 33 céntimos.

Núm. 127. D. Manuel Paz.—Una tierra en sitio la Huelga, de haber 10 celemines: linda N. y M. Cacerá; S. Conde de Sástago; P. Sendero; capitalizada en 1.240 pesetas.

Núm. 128. D. Pedro Paris y Diaz.—Una tierra en la Cárcava Grande, de ocho celemines: linda N., M. y P. cerros; S. Gregorio Paris; capitalizada en 1.110 pesetas 33 céntimos.

Núm. 135. Doña Manuela Preciado.—Una casa en esta poblacion y plazuela del Pozo: linda Vicente Garcia; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 133. D. Juan Quintanilla.—Una casa en la calle del Santo: linda Valentin Gonzalez y Gabino Serrano; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 140. D. Manuel Robledo Rojo.—Una tierra en el sitio de Valgrande, de cuatro fanegas: linda S. el camino; M. Tolodano; P. Juan Martínez, y N. el arroyo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 142. D. Benigno Rodolfo Martínez.—Una viña de 600 cepas en el sitio el Serranillo: linda M. y S. Joaquin Busner; P. Angel Corpa, y N. cerros; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 150. D. Francisco Rubio y Parra.—Una viña con 300 cepas en el sitio del Vadillo: linda S. Don Ventura del Nero; N. y P. Doña Luisa de la Cerda, y M. el camino; capitalizada en 233 pesetas 67 céntimos.

Núm. 157. D. Mariano Ruiz y Fernandez.—Una tierra en el sitio la Carrera, de haber cuatro fanegas: linda por todos lados los cerros; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 158. D. Manuel Ruiz y Fernandez.—Un olivar con nueve olivos en sitio la Jara, de cuatro celemines de tierra: linda P., S. y N. cerros, y M. Francisco Sanchez; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 161. D. Roque Ruiz.—Una tierra en sitio Cañada la Pena, de una fanega: linda por P., S. y N. cerros; y M. Gabriel Contreras; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 166. D. Alejandro Sanchez y Sanchez.—Una viña con 700 cepas en el sitio la Jara, de dos fanegas y cuatro celemines de tierra: linda N., P. y S. cerros; y M. Tomás Sanchez; capitalizada en 244 pesetas 67 céntimos.

Núm. 169. D. Francisco Sanchez Ignacio.—Una tierra en la Cárcava Grande, de cinco fanegas: linda N., M. y P. con cerros,

y S. Gabriel Laguna; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 175. D. Eulogio San del Negro.—Una tierra en sitio Valdemolin, de una fanega y tres celemines: linda N., M. y S. cerros de Bernaldez; y P. Lázaro Diaz; capitalizada en 311 pesetas 33 céntimos.

Núm. 177. D. Indalecio Sanchez.—Una tierra en tres pedazos en la Carrera, de cuatro fanegas: linda S., M. y N. con cerros, y P. Juana de Blas; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 178. Doña Isidora Sanchez (herederos).—Una casa en esta poblacion, plazuela Santillana, núm. 2: linda Eusebio Montero y herederos de Diego Romano; capitalizada en 1.233 pesetas 50 céntimos.

Núm. 181. D. Julian Saavedra y Aguado.—Una tierra en el sitio Cabeza Aguda, de haber dos fanegas: linda S. Angel Serrano; P. Leonardo Serrano, y N. y M. cerros; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 192. D. Manuel Santos y Sanchez.—Una tierra en el sitio los Billares, de haber 11 celemines: linda P. Quintin Trigo; M. José Montero; S. Francisco Aparicio, y N. el Tornillo; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 193. D. Guillermo Santos y Riache.—Un molino aceitero en esta poblacion y calle Molinos Alta: linda D. Anastasio Lopez, D. Jacinto la Peña y D. Dámaso Asensio; capitalizado en 833 pesetas 25 céntimos.

Núm. 193. D. Martín Serrano.—Una tierra en el sitio Cuesta-Heredia, de cuatro fanegas: linda M., P. y S. con cerros, y N. Ramon Garcia Nieto; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 200. D. Manuel Sedeño y Luis María Cuéllar.—Una tierra en los Cohonares, de nueve fanegas y tres celemines: linda M., P. y N. cerros, S. Don Sebastian Lestar; capitalizada en 966 pesetas 67 céntimos.

Núm. 219. Doña Victoria Vallecillo.—Una tierra en la Jara, de cuatro celemines: linda M. y P. olivar de los Frailes; N. camino; S. Sendero; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 220. D. Valentin Vallecillo.—Una tierra en sitio la Jara, de haber cuatro celemines: linda S. Victoria Vallecillo; M., P. y N. olivar de los Frailes; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 222. D. Blas de Velasco.—Una viña con 400 cepas en los Cohonares, de una fanega y tres celemines: linda por todos lados cerros de Bernaldez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 226. D. Juan Velasco y Laguna.—Una tierra en la Poza de Juan Diaz, de haber siete celemines: linda M. Laguna; N. Sendero; S. Don Joaquin Ortiz de Zárate; P. Francisco Mayor; capitalizada en 636 pesetas 67 céntimos.

Núm. 231. D. Felipe Acuña é Inés.—Una tierra en el sitio Senda de la Magdalena, de haber 11 celemines: linda M. Telesforo de Antonio; N. el camino; S. Pedro Olivas; P. Andrés Garcia; capitalizada en 230 pesetas.

Núm. 261. D. Raimundo Barrauco Catalan.—Una tierra en sitio la Solana, de haber dos fanegas y dos celemines: linda M. Pedro Segovia; N. camino; S. Isidro Carretero; P. Mauricio Montero; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 265. D. Julian Bendicho (su viuda).—Una casa en esta poblacion, calle de la Tahona, núm. 4: linda Juan Rodriguez, Antonio Camacho y Callejon; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 266. D. Modesto Bendicho y Terceño.—Media casa en esta poblacion, calle de San Esteban Baja, núm. 12: linda Jorge Raboso, D. D. Ogracias Saez y Julian Gonzalez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 271. D. Julian Bendicho y Treceño.—Una tierra en el sitio del Valle, de haber una fanega y tres celemines: linda S. Antonio Ortega; M. el arroyo; N. Julian Bendicho; P. Sendero; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 275. Doña Felipa Bravo Fernandez.—Una casa en esta poblacion, calle del

Santo, núm. 24: linda Saturio Luque, Manuel Ortega y Nicolasa Navarrete; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 277. D. Francisco Bravo Perez.—Una casa en esta poblacion, calle la Comadre, núm. 12: linda Eugenio Gaitan y Guillermo Suirac; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 280. D. Jacinto Bravo y Segovia.—Una tierra en el sitio la Laguna de Afuera, de seis celemines: linda S. Agustin Moreno; M. Pio Moreno; N. Manuel la Vara, y P. Juan de Mata Ruiz; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 287. Doña Lucía Buitrago Gonzalez.—Una octava parte de casa en esta poblacion, calle los Solares, núm. 35: linda Félix Colmenar, Miguel Lopez y el campo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 292. D. Manuel Bravo y Ortega.—Una tierra al sitio Cañada de las Matas, de una fanega y 10 celemines: linda S. Eulogio Bravo; M., N. y P. cerros; capitalizada en 183 pesetas 67 céntimos.

Núm. 293. Doña Damiana Caballero y Garcia.—Una casa en esta poblacion, calle San Esteban, núm. 3: linda Eugenio Oazo, Vicente Ordoñez y Julian Bendicho; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 308. D. José Carrasco y Vega.—Una casa en esta poblacion, calle Nueva, número 14: linda Francisco Colmenar y Roque Vega; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 316. D. Mariano Carretero y Ocaña.—Una tierra en el sitio la Jara, de haber dos fanegas y 10 celemines: linda por todos lados eriales y cerros de Bernaldez; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 331. D. Francisco Castillo y Mora.—Una viña con 100 cepas en el sitio Cabeza Bermeja, de haber tres fanegas: linda S. y P. cerros; N. Galo Hernandez; M. Juan Herrero; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 332. Doña Jerónima Castillo Montero.—Un huerto de cinco celemines de tierra en sitio de Valdezarza: linda N. y S. Clemente Gonzalez; M. y P. Maximiano Gonzalez; capitalizada en 2.222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 335. D. Lucio Castillo y Torre.—Una tierra camino San Juan, de una fanega seis celemines: linda N. y P. el camino; S. Domingo Ruiz; M. Hilario Castillo; capitalizada en 261 pesetas 33 céntimos.

Núm. 336. Doña María Castillo y Castillo.—Una tierra en el sitio Fuente Mendija, de haber seis celemines: linda N. cerros; M. Clemente Gonzalez; S. Francisco Cuaresma; P. José Bravo; capitalizada en 124 pesetas 67 céntimos.

Núm. 339. D. Paulino Castillo Carrasco.—Una viña en sitio Valde las pozas, con 230 cepas: linda M. cerros; P. Vicente Saez; S. Victor Manquillo; N. el arroyo; capitalizada en 80 pesetas.

Núm. 340. D. Silvestre Castillo y Roldan.—Una viña en la Hinojera, de cuatro celemines: linda con cerros y Nieto Romano; capitalizada en 444 pesetas 67 céntimos.

Núm. 348. Doña Jacinta Clemente y hermanos.—Una tierra en las Navañuelas, de haber cuatro fanegas: linda M. camino; N. Vicente Ruiz; S. Antonio Montero; P. Martín Montero; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 352. D. Manuel Comendador (su viuda).—Una viña con 600 cepas, camino Vayona, de haber dos fanegas: linda S. Don Tomás Recio; M. el camino; N. Santiago Hortelano; P. José Recas; capitalizada en 644 pesetas 67 céntimos.

Núm. 361. Doña María Carrasco.—Una tierra en el sitio las Muelas, de haber una fanega: linda S. y M. cerros; N. Antonio Ordoñez; P. Francisco Caz; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 364. D. Antonio Cruz (herederos).—Una casa en esta poblacion en la Cuesta de Quiñones: linda por todos lados D. Carlos Camacho; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 371. D. Plácido Cuesta Colmenar.

Una casa en esta poblacion y calle del Alamillo Alto: linda D. Prepedigno Ortiz, Andrés Armendariz y Callejon; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 376. D. Nicasio Delgado Roldan.—Una tierra en el sitio las Cabezas, de haber una fanega y siete celemines: linda S. Manuel Ruiz Irala; M., P. y N. con cerros; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 377. Doña Antonia Diaz y Diaz.—Una tierra en el sitio la Carcayilla, de una fanega tres celemines: linda M. erial; P. Petronila Carretero; S. Don Carlos Vicente Camacho, y N. el camino; capitalizada en 1.078 pesetas.

Núm. 407. D. Isidoro Frutos y Garcia.—Una tierra en el sitio Prado de Arriba, de seis celemines: linda N. el Tornillo; P. Manuel Frutos; S. Quintin Trigo; M. Rafael Segovia; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 413. D. Felipe Gaitan y Benitez.—Una tierra en el sitio la Carcayilla, de una fanega siete celemines: linda M. Faustino Paris; S. Modesta Gonzalez; N. Domingo Ruiz; P. el dicho Paris; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 421. D. Anselmo Galan y Vara.—Una viña con 180 cepas en la Voca de la Vega: linda S. José Peña; N. Clemente Gonzalez; M. Genaro Recas, y P. el Sendero; capitalizada en 444 pesetas 67 céntimos.

Núm. 424. D. Manuel Galan Inés.—Una casa en esta poblacion, calle los Solares: linda D. Francisco Camacho, Mariano Vazquez y el Campillo; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 426. D. Julian Galvez Serrano (su viuda).—Media casa en esta poblacion, calle de la Cañada: linda Pedro José Alvarez y Faustino Paris; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 430. D. Angel Garcia de Antonio.—Una tierra en este término y sitio de las Navazuelas, de una fanega y siete celemines: linda S. Mariano Perez; M. Pedro Caballero; N. y P. Marcelino Lopez; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 441. D. Gabino Garcia Cuesta.—Una tierra en el camino San Galindo, de una fanega y siete celemines: linda S. y M. Francisco Montero; P. el camino, y N. cerros; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 457. D. Nemesio Garcia Alvarez.—Una viña de 1.000 cepas en la senda del Chivo, de tres fanegas y un celemin: linda por todos sitios con cerros; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 465. D. Wenceslao Garcia Mora.—Una tierra en el sitio los Cantos, de una fanega y siete celemines: linda M. el caz; P. Eusebio Vega; N. Jacinto Garcia, y P. el rio; capitalizada en 1.900 pesetas.

Núm. 468. D. Francisco Jimenez Marin.—Media casa en la calle los Solares: linda Tomás Clemente (herederos) y Niceto Ruiz; capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 469. D. Felipe Jimenez (su viuda).—Una tercera parte de casa en esta poblacion y Arco de Santa Ana: linda con herederos de D. Juan Marcellat y el campo; capitalizada en 333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 476. D. Jacinto Gomez Sacristan.—Una cuarta parte de casa en esta poblacion y calle Morata: linda D. Francisco Gomez, Doña Clara Carrasco y Andrés Mesegar; capitalizada en 166 pesetas 50 céntimos.

Núm. 477. D. José Gomez Soria.—Una casa en el Alamillo Alto, en esta poblacion: linda María Chamorro, D. Ignacio la Peña y el campo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 483. D. Julian Gomez Lopez.—Una viña con 272 cepas en el sitio de Valdemolinos: linda P. Joaquin Heras; N. José Caz; M. el camino, y S. cerros; capitalizada en 88 pesetas 67 céntimos.

Núm. 487. D. Antonio Gonzalez Merino.—Una tierra en el sitio Pozo Neguillo, de haber dos fanegas y seis celemines: linda S. Pablo Saez; M. el mismo; P. cerros, y N. Crispin Manquillo; capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 489. D. Julian Gonzalez Sanchez

(su viuda).—Una viña con 600 cepas en el camino de Bayona, de dos fanegas de tierra: linda M. el camino; S. Tomás Caz; P. Santiago Horcelano, y N. Don Pedro Moreno; capitalizada en 216 pesetas 67 céntimos.

Núm. 500. Doña Petra de Haro y Peco.—Una viña con 160 cepas y 12 frutales, sitio Eras del Monasterio, en cinco celemines de tierra: linda S. Don Gregorio Perogordo; P. Juan José Ruiz; M. Mauricio Montero, y N. la Cacera; capitalizada en 766 pesetas 67 céntimos.

Núm. 502. D. Casimiro Eras y Alvarez.—Una viña 500 cepas en la Amarguilla: linda S. Eugenio Nieto; M. Juan Hortelano; N. Santiago Hortelano, y P. José Recas; capitalizada en 172 pesetas.

Núm. 505. D. Juan Eras Colmenar.—Una tierra Cañada la Iglesia, de ocho celemines: linda S. Florentino Villalobos; P. José Alvarez; M. camino, y N. cerros; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 510. D. Benito Hernandez Inés.—Una viña 480 cepas en Valdebosques: linda S., P. y N. cerros, y M. arroyo; capitalizada en 480 pesetas.

Núm. 515. D. Julian Hernandez y Martinez.—Media casa en esta poblacion, plazuela las Vacas: linda Felipe Peña y Juan Precudios (herederos); capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 520. D. Pedro Hernandez Anás.—Una viña de 500 cepas en el sitio de Valdemolinos, en una fanega de tierra y tres celemines: linda M., N. y P. cerros, y S. Alfonso Montero; capitalizada en 186 pesetas 67 céntimos.

Núm. 528. D. Juan Huerta y Santos.—Una viña de 400 cepas en el sitio del arroyo, de una fanega y cuatro celemines: linda M. el caz; P. Bernardo Garcia; S. Luis Ibañez, y N. Jacinto Garcia; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 531. D. Ramon Huerta.—Una viña de 500 cepas en este término y sitio del Monton de Trigo, de una fanega y ocho celemines: linda S. Eugenio Garcia; N. Francisco Aguado; M. Juan Honorati, y P. cerros; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 533. D. Faustino Chamorro y Palacios.—Una viña de 400 cepas en el sitio de las Navazuelas: linda M. Celestino Saez; S. cerros, y P. y N. Lázaro Lopez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 541. D. Benito Chinchon y Seinerro.—Una casa en esta poblacion y en el Barranco Bajo: linda Claudio Garcia, Jacinto Garcia y Saturnino Iniesta; capitalizada en 366 pesetas 50 céntimos.

Núm. 551. D. Anacleto Lopez y Piatas.—Una tierra camino de Villaverde: linda S. Victor Bravo; P. el camino; N. Don Gregorio Juez Sarmiento, y M. Don Maximiano Gonzalez, de nueve celemines; capitalizada en 190 pesetas.

Núm. 561. D. Emeterio Lopez Martinez.—Una viña de 400 cepas en Valdelaveguilla, de una fanega: linda S. Eusebio Lopez; N. y M. Francisco Recio, y P. cerros; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 568. D. Miguel Lopez Manquillo.—Una casa en la calle los Solares: linda Don Ventura del Nero, Manuel Caballero y herederos de Félix Colmenar; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 575. D. Vicente Lopez y Garcia.—Una casa en esta poblacion y calle Morata: linda con Jacinto Bravo, José Garcia Aguilera é Inocencio Martinez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 593. D. Rafael Mayor Chamorro.—Una tierra en el sitio de la Nava, de ocho celemines: linda S. Elías Garcia; N. Braulio Terceño; M. Juan Martinez Lopez, y P. Julian Bendicho; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 594. D. Juan Francisco Mayor.—Una casa en esta poblacion y en el Toledillo: linda D. Joaquin Alvarez Zárate, Victoriano Diaz y Mignel Ortiz; capitalizada en 758 pesetas 50 céntimos.

Núm. 607. D. Juan Manquillo Cuenca.—Una tierra en el Quemado, de una fanega y

seis celemines: linda P. Doña Clara Carrasco; M. y S. Fernando Manquillo, y N. Genaro Ontalva; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 609. D. Luciano Marcellat.—Una casa en esta poblacion, calle Carpineros: linda Vidal Navarro; Prudencio Recio y Manuel Montero; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 610. D. Dionisio Moreno Diaz.—Una tierra en el sitio las Canteras de Rasolin, de haber una fanega cinco celemines: linda M. cantera; P. Domingo Catalan; S. Gervasio Garcia, y N. el dicho Catalan; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 611. D. Adrian Marco y Roldan.—Una viña de 698 cepas en el sitio las Cavañuelas, de dos fanegas y dos celemines de tierra: linda M., S. y N. Don Anastasio Lopez; P. cerros; capitalizada en 226 pesetas 67 céntimos.

Núm. 616. D. Angel Martinez (su viuda).—Una casa en esta poblacion, calle del Barranco, núm. 1: linda Guillermo Sanchez y herederos de D. Nicolás Segovia; capitalizada en 333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 621. D. Julian Martinez Sanz.—Una tierra en el Alto de Valmejorado, de una fanega: linda por todos lados cerros de Bernaldez; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 627. D. Juan Martinez Navarro.—Una tierra en el Brinco del Gigorro, de dos fanegas y seis celemines: linda por todos lados cerros de Bernaldez; capitalizada en 423 pesetas.

Núm. 632. D. José Martinez Iglesias.—Una viña 700 cepas en el sitio Cabeza Mares, de haber tres fanegas y seis celemines: linda S. el camino; P. y N. cerros; M. Don Cayetano Ruiz; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 639. Doña Juana Martinez (herederos).—Una tierra en Valdetoron, de seis celemines: linda S. Nicanor Morales; N. Modesta Gonzalez (herederos); M. Pablo Ruiz; P. el Sendero; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 640. D. Hilario Martinez Cuesta.—Una viña con 200 cepas en el sitio las Cabezas, de haber ocho celemines: linda S. cerros; M. Luciano Perez; N. Pedro Parraga; P. Andrés Mesegar; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 650. D. Patricio Merinero Alvarez.—Una tierra en la Cañada la Iglesia, de 11 celemines: linda P. y M. cerros; S. Rafael Buitrago, N. el camino; capitalizada en 155 pesetas 33 céntimos.

Núm. 655. D. Pedro Moya Ruiz.—Una viña de 600 cepas en la Cabeza Villaverde, de haber una fanega y seis celemines: linda M. Apolinar Martinez; N. Eustaquio Carretero; S. Sandalio Pastrana, P. Valentin Ruiz; capitalizada en 194 pesetas 67 céntimos.

Núm. 659. D. Ildefonso Montero y Merás.—Una tierra en el sitio la Moriana, de una fanega y seis celemines: linda S. Don Palmamo Saez de Tejada; N. Francisco Aparicio; P. Leon Montero; M. el camino; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 665. D. Romualdo Montero y Lopez.—Una cuarta parte casa en esta poblacion, calle Estepa: linda Vidal Infantes; Juan Rodriguez y Vicente Ordoñez; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 674. D. Leon Moreno Caballero.—Una viña de 275 cepas en el sitio las Bocas: linda M. el caz; P. Emerenciano Oliver; S. Lorenzo Fernandez, y N. el rio; capitalizada en 1.400 pesetas.

Núm. 676. Doña Tomasa Moragon y Espejo.—Una tierra en la Cuesta Santiago, de una fanega y siete celemines: linda M. Ildefonso Fernandez; N. y S. la vereda, y P. Nicanor Nieto; capitalizada en 394 pesetas 67 céntimos.

Núm. 692. D. Benito Ocaña Bendicho.—Una viña con 500 cepas en la Cabeza Villaverde, de una fanega y siete celemines: linda M. erial; P. y N. cerros, y S. Francisco Aparicio; capitalizada en 261 pesetas 33 céntimos.

Núm. 699. Doña Mercedes de la Orden.—

Media casa en esta poblacion calle Nueva: linda Ricardo Recio, Clara de la Orden y Nicolás Anavitarte; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 716. D. Victor Palacios Canizo.—Una casa en esta poblacion y calle la Cerca: linda Felipe Gastan, Francisco Calvo y Damian Villarejo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 727. D. Juan Pascual Torre.—Media casa en esta poblacion y calle San Esteban: linda Dámaso Pascual Fernandez, Romualdo Rincou y el campo; capitalizada en 466 pesetas 50 céntimos.

Núm. 737. D. Angel Perez y Clemente.—Una viña en Serranillos, de una fanega de tierra: linda M. Mariano Comendador; S. Doña Paula de la Peña; P. la Vereda, y N. Santiago Hortelano; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 739. D. Casáreo Perea (su viuda).—Una casa en esta poblacion, calle la Cueva: linda Conde de Sástago, Apolinar Cañaveras y Julian Diaz; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 745. D. Pantaleón Perea y Lopez.—Una casa en esta poblacion, calle la Costanilla: linda Benito Ocaña, Manuel Comendador y Micaela Paula Nieto; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 746. D. Tomás Perez y Clemente.—Una tierra en el sitio del Montera, de siete celemines: linda S. el camino; N. Valeriano Caz; P. José Freire, y M. Don Francisco Moreno; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 756. Doña Eusebia Quejido.—Una casa en esta poblacion y calle del Santo: linda Felipe Calvo y Nicolás Anavitarte; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 762. D. José Recas Torre.—Una tierra en el sitio del Portillo, de 11 celemines: linda S. José Alvarez; M. Don Victor Marcellat; P. Miguel Alvarez, y N. Gregorio Suirac; capitalizada en 223 pesetas 67 céntimos.

Núm. 764. D. Ulpiano Recas Calvo.—Una tierra en la Cuesta del Gramoso, de 11 celemines: linda M. la Vereda; P. el camino; S. Sabino Carpintero, y N. Juan Rodriguez; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 767. D. Faustino Recio y Roldan.—Una tierra en la Cañada la Zorra, de haber una fanega y tres celemines: linda N. Teresa Arroyo; M. Sendero; S. cerros, y P. raya de Casola; capitalizada en 206 pesetas.

Núm. 768. D. Manuel Recio y Fernandez.—Una tierra en el sitio los Rosales, de una fanega y tres celemines: linda S. Juan Garcia; M. camino; P. y N. Marcelino Montero; capitalizada en 311 pesetas 33 céntimos.

Núm. 771. D. Eustaquio Navarredonda.—Una tierra en el sitio Navarredonda, de siete celemines: linda S. Paula la Peña; P. Francisco Camacho; M. Don Jacinto la Peña, y N. Joaquin Carretero; capitalizada en 233 pesetas 67 céntimos.

Núm. 780. D. Juan Rojo y Jimenez.—Una tierra en los Cerros del Valle, de seis celemines: linda S. el mismo, M., N. y P. cerros; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 788. Doña Agustina Roldan.—Una casa en esta poblacion y calle la Costanilla: linda María Mayor y el campo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 796. D. Enrique Roldan Mesegar.—Una viña de 403 cepas en San Millan, en una fanega tres celemines de tierra: linda S. Prepedigno Ortiz; P. Juana Calvo; M. el tornillo; N. el rio; capitalizada en 1.478 pesetas.

Núm. 799. D. José Roldan y Roldan.—Una tierra en Valdeocou, de seis celemines: linda S. Juan Martinez; M. Juan Rodriguez; N. y P. cerros; capitalizada en 122 pesetas.

Núm. 806. Doña Maria Roldan (viuda).—Una casa en esta poblacion, calle la Tahona: linda Neco Moreno; Rafael Segovia y Antonio Camacho; capitalizada en 1.416 pesetas.

Núm. 812. Doña Antonia Roldan.—Una tierra en el Quemado, de ocho celemines: linda S. Sendero; M. Antonio Roldan; P.

cerro; N. Ventura Roldan; capitalizada en 155 pesetas 33 céntimos.

Núm. 813. D. Bonifacio Rincon Perez.—Una tierra en sitio las Navazuelas, de una fanega tres celemines: linda S., P. y N. cerros; M. Eleuterio Ruiz; capitalizada en 206 pesetas.

Núm. 816. D. Casimiro Romero Garcia.—Una tierra en la Cuesta Morata, de dos fanegas y seis celemines: linda S. y N. Bibiana Garcia; P. el camino, y M. Antonio Carretero; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 822. D. Florentino Romo y Criado.—Una cuarta parte de casa en la calle de Caldereros, núm. 1 en esta poblacion: linda Juan Zurdo, Antonio Recas y Felipe Barranco; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 826. D. Manuel Ruiz Irala.—Una casa en esta poblacion, calle Costanilla Baja: linda Vicente Sanz, Francisco Diaz, Eulogio Villalobos y el campo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 827. D. Manuel Ruiz de Antonio.—Una tierra en la Cruz del Rayo, de una fanega y diez celemines: linda S. Casildo de Pedro; N. Antonio Carrasco; M. Patricio Pecos; P. Eugenio Sanz; capitalizada en 305 pesetas 33 céntimos.

Núm. 828. D. Pedro Ruiz y Rubio.—Una tierra en la Cañada la Iglesia, de una fanega y tres celemines: linda S. y M. cerros; N. el camino; P. Juan Caballero; capitalizada en 206 pesetas.

Núm. 836. D. Silvestre Rodriguez Mayor.—Una casa en esta poblacion y calle la Cerca: linda Sebastian Lestar, Eusebio y Lucio Manquillo; capitalizada en 616 pesetas 50 céntimos.

Núm. 841. D. Antonio Saez Montero.—Una viña de 550 cepas en el sitio la Cabeza Bermeja, de una fanega y nueve celemines: linda N. y P. cerros; S. y M. Tomás Sacristan; capitalizada en 163 pesetas 33 céntimos.

Núm. 845. D. Juan Antonio Saez Romano.—Una tierra en el sitio la Carcavilla, de una fanega y siete celemines: linda S. Joaquin Carretero; M. Andrés Armendariz; P. Pedro Roldan; N. la senda; capitalizada en 394 pesetas.

Núm. 850. D. Pedro Saez (herederos).—Una tierra en el camino San Juan, de ocho celemines: linda M. cerros; P. Andrés Gra; S. Felipe Cantillo; N. José Alvarez su (viuda); capitalizada en 102 pesetas 67 céntimos.

Núm. 851. C. Celestino Saez Gomez.—Una tierra en el sitio las Navazuelas, de una fanega y un celemin: linda S. y N. Aquilino Palacios; P. Manuel Ruiz; M. cerros; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 855. D. Vicente Saez Heras.—Una viña con 300 cepas en el sitio del Batanejo, en 11 celemines de tierra: linda M. vecinos de Morata; P. Romualdo de Antonio; M. cacera; N. el camino; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 860. Doña María Salomé.—Dosterceras partes de casa en esta poblacion y calle del Vallejo: linda Bartolomé Saez, Crispulo Cano y Serapio Ordoñez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 869. Doña Margarita Sanchez Catalan.—Tres cuartas partes de casa en esta poblacion y Arco de Santa Ana; linda Francisco Castillo, Timoteo Colmenar y Pedro Aguado; capitalizada en 666 pesetas 50 céntimos.

Núm. 868. D. Patricio Sanchez Garcia.—Una casa en la calle de Carpinteros: linda Felipe Gaitan y Eugenio Nieto; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 870. D. Rufino Sanchez Martinez.—Una tierra en el sitio Valdelaspozas, de seis celemines: linda S. Tomás Recas; M. camino; P. Felipe Martinez; N. cerros; capitalizada en 409 pesetas.

Núm. 874. D. Celestino Santos Cuesta.—Una casa en esta poblacion, calle Morata: linda Francisco Carrasco, Eusebio Santos y herederos de Manuel Comendador; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 880. D. Saturio Sanz Torre.—Una

viña de 150 cepas, sitio los Cantos; de cinco celemines: linda S. el caz; N. el rio; P. Maximiano Gonzalez; M. Jacinto de la Peña; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 891. D. Pedro Serrano y Garcia.—Una tierra en sitio Valdeomonjas, de dos fanegas y siete celemines: linda M. y S. Faustino Castillo; N. Isidoro Lopez; P. cerros; capitalizada en 255 pesetas 33 céntimos.

Núm. 899. Doña Catalina Torre Montero.—Media casa en esta poblacion y calle Nueva: linda Angel Garcia y Garcia, Máximo Ortiz de Zárate y corralizas; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 902. D. Felipe la Torre (herederos).—Media casa en la calle del Santo: linda Bernardino Turégano; Juan Quintanilla y Nicolás Anavitarte; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 907. D. Manuel Torre y Luque.—Una tierra en el sitio del Rabillo, de 11 celemines: linda S. el camino; M. cerros; N. Romualdo Castillo; P. Antonio Gra; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 916. D. Juan Turégano Garcia (herederos).—Una tierra en la Cuesta Morata, de una fanega y un celemin: linda M. y P. el camino; N. cerros; S. Mauricio Montero; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 926. D. Juan Vega y Garcia.—Una casa en esta poblacion y calle Pozuelo: linda Jerónimo Roldan, Francisco Serrano y corralizas; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 928. D. Juan Vega y Redondo.—Una casa calle del Alamillo: linda Vicente Saz; Braulio Gaitan y Julian Fernandez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 930. D. Roque Vega Valle.—Una tierra en el sitio la Blanquilla, de 11 celemines: linda por todos lados con cerros; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 1.212. D. Felipe Serrano y Toro.—Una viña con 400 cepas de riego en el Retamar, en nueve celemines de tierra: linda S. Vereda; M. Pablo Ruiz; P. Aureliano Serrano; N. cacera; capitalizada en 2.015 pesetas.

Núm. 1.213. D. Inocente Serrano Toro.—Una tierra en el sitio Llanillo, de seis celemines: linda S. Florentino Villalobos; M. camino; N. Francisco Camacho; P. Enrique Pelayo; capitalizada en 122 pesetas.

Núm. 1.238. D. Aniceto Moreno.—Una casa en esta poblacion, calle la Tahona: linda María Roldan, Rafael Segovia y D. Victor Marcillat; capitalizada en 1.033 pesetas 50 céntimos.

Núm. 1.241. D. Antonio Ortego.—Una sexta parte de casa, calle del Barranco: linda Juan Clemente y Paula Martinez; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 1.249. D. Jose María Camacho.—Media casa en esta poblacion, calle del Paje: linda Raimundo Garcia, José Peña y hermano; capitalizada en 1.191 pesetas 50 céntimos.

Núm. 1.265. D. Juan Antonio Fernandez.—Una casa en esta poblacion, calle los Solares: linda Francisco Segovia, Niceto Ruiz y Tomás Clemente; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 1.268. D. Pedro Diaz Fuentes.—Media casa en esta poblacion y calle los Huertos: linda Casa Consistorial, Antonio Molina y Francisco Manquillo; capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 1.276. D. Victor Bravo.—Una casa en esta poblacion, calle San Esteban: linda Tomás Sacristan, Ambrosio Peña y Raimundo Paris; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 1.287. D. Tomás Olivares.—Una viña con 200 cepas en el sitio Hoyo Mingolongo, de haber ocho celemines: linda S. Juan Romano; M. el camino; N. Juan Marcillat; P. Francisco Moreno; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 1.304. D. Hipólito Fernandez Sanchez.—Un olivar con 11 olivos en el sitio de Valquejigoso, en cuatro celemines de tierra: linda M. Juan Segura; S. Engracia Alonso; P. Antonia Miera; N. el Sendero; capitalizada en 274 pesetas 67 céntimos.

Núm. 1.305. D. Hipólito Fernandez Sanchez.—Una tierra en el sitio Sendero Mingor-

rubio, de siete celemines: linda M. Emiliano Ruiz; N. María Victoria Gonzalez; P. Don Jacinto Garcia; S. el camino; capitalizada en 388 pesetas 67 céntimos.

Núm. 1.335. D. Ramon Huerta.—Una casa en esta poblacion y plaza pública: linda Casa Consistorial, D. Jacinto Garcia y el Pilar; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 1.338. D. Nicolás Lario.—Una casa en la calle Carpinteros: linda Anastasio Lopez y Manuel Frutos; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 1.357. D. Claudio Vega.—Una viña con 200 cepas en el sitio de Valdelosyugos: linda M. Rogancino Caraballo; S. y N. el cerro; P. Valentin Roldan; capitalizada en 1.584 pesetas 67 céntimos.

Núm. 16. D. Miguel Garcia (su viuda).—Una tierra sitio Dehesa Vieja, de una fanega y tres celemines: linda M. y N. cacera; S. Cayetano Cabezas; P. Ezequiel Roldan; capitalizada en 1.455 pesetas 33 céntimos.

Núm. 961. D. Isidoro Lorea.—Una tierra sitio la Vereda Blanca, de ocho celemines: linda S. Antonio Miera; N. Juan Sabas la Peña (herederos); M. Andrés Ortego; P. Máximo Ortiz de Zárate; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 964. Doña Gila Marin Perez.—Una tierra en la Isla del Sotillo, de una fanega 11 celemines: linda M., N. y P. el rio y el Tornillo; S. Felipe del Nero; capitalizada en 2.300 pesetas.

Núm. 23. D. Francisco Manzanero Moratilla.—Una tierra, sitio del Quiñon, de haber 11 celemines: linda M. el camino; P. Hipólito Garcia; S. Juan Manzanero, y N. el Tornillo; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 972. D. Justo Recio Jimenez.—Una tierra en el sitio del Herreño, de una fanega y seis celemines: linda por todos lados Gila Marin; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 978. D. Juan de Dios Segura.—Un olivar con 260 olivos en el sitio de los Valladares, de haber seis fanegas y ocho celemines: linda N. Don Anastasio Lopez; P. Telesforo Gonzalez (herederos); M. y S. José Caz; capitalizada en 3.555 pesetas 33 céntimos.

Núm. 50. D. Carlos Alcalá Ramos.—Una tierra en el Llanillo, de haber dos fanegas y dos celemines: linda con Julian Rodriguez y cerros; capitalizada en 543 pesetas 67 céntimos.

Núm. 58. D. Camilo Bendicho.—Una casa en la calle del Paje: linda José Caz, Mariana Gonzalez y Genaro Vidales; capitalizada en 1.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 1.034. D. Gregorio Castillo Gonzalez.—Una casa en la calle de los Solares: linda la calle y herederos de Nicolás Pintado; capitalizada en 1.541 pesetas 67 céntimos.

Núm. 102. Doña Tomasa Diaz Patiño.—Una tierra en la Dehesa de Villaverde, de tres fanegas y dos celemines: linda S. Infernillo; M. molino; N. Patricio Peco; P. Clemente Gonzalez; capitalizada en 3.722 pesetas.

Núm. 104. D. Hipólito Fernandez Sanchez.—Una casa en la calle de Morata: linda Martin Saz, Pablo Carrascosa y Valentin Diaz; capitalizada en 2.083 pesetas 50 céntimos.

Núm. 108. D. Anton Freire y Gonzalez.—Una viña en el Retamar de 600 cepas: linda M. el camino; P. Aureliano Serrano; S. Marcelino Freire; N. el Monte; capitalizada en 2.026 pesetas.

Núm. 109. D. Jacinto Freire Montero.—Una viña de 300 cepas en las Eras del Monasterio, de once celemines: linda M. Laureano Ontalva; S. Pedro Roldan; P. Carlos Martin; N. Mauricio Montero; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 1.097. D. Pablo Lopez Martinez.—Una viña en el Sendero de Valdelosyobos, de 100 cepas: linda S. Pedro Caballero; N. el Sendero; M. Agustin Hortelano; P. Don Francisco Moreno; capitalizada en 35 pesetas.

Núm. 189. D. Francisco Olivares y Gonzalez.—Una viña con 1.100 cepas en el Retamar;

linda S. José Aparicio; P. herederos de Ildefonso Fernandez; M. el camino; N. cacera; capitalizada en 3.944 pesetas 67 céntimos.

Núm. 190. Doña Engracia Oliva (herederos).—Una viña con 200 cepas en la Boca de la Vega, de haber ocho celemines de tierra: linda S. José Rodriguez; M. Gregorio Lopez; P. Joaquin Ortiz; N. el camino; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 191. D. Tomás Olivares Gonzalez.—Una viña de 400 cepas en el Simajo, de haber una fanega y dos celemines: linda S. Nicanor Morales; M. camino; N. Joaquin Ortiz de Zárate, y P. Manuel Fernandez; capitalizada en 378 pesetas.

Núm. 240. D. Hilario Roldan (su viuda).—Una tierra en el Rincon de la Canal, de una fanega y tres celemines: linda P. Bernardo Lopez; N. Joaquin Garcia; M. y S. el caz; capitalizada en 1.866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 1.217. D. Cástor Turégano Carretero.—Una viña con 400 cepas, sitio Batanejo, en una fanega tres celemines de tierra: linda Andrés Ortego por M.; P. herederos de Bernardo de Zárate; S. Carlos Vidales; N. cacera; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 236. D. Manuel Galan.—Una tierra en la Cuesta Blanca, de haber cuatro fanegas: linda N., P., M. y S. caminos; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 239. D. Benito Hernandez.—Una viña con 1.100 cepas en el sitio Valdebosques: linda M. el arroyo; N., S., P. cerros; capitalizada en 566 pesetas 33 céntimos.

Núm. 292. D. Félix Romero.—Una viña de 208 cepas en los Torreros, en ocho celemines de tierra: linda P. Leon Ruiz; N. cacera; S. Vicente Ruiz Colmenar; M. el Tornillo; capitalizada en 444 pesetas 67 céntimos.

Núm. 1.216. D. Pedro Terceño Roldan.—Una tierra en sitio la Huelga, de cuatro celemines: linda S. Pedro Comendador; N. Antonio Garcia; M. Niceto Romero, y P. cerros; capitalizada en 457 pesetas 33 céntimos.

Núm. 1.339. D. Pedro Terceño.—Una tierra, camino Madrid, de una fanega y tres celemines: linda N. y S. caminos; M. Jacinto Gomez, y P. Francisco Carrasco; capitalizada en 303 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Chinchón á 31 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Carlos Martin de Vidales.—Por su mandado, el Comisionado, Marcelino Maroto.

## Administracion Central.

### Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado.

Esta Direccion general saca á pública subasta la adquisicion de 539 resmas de papel comun blanco de tina que necesita para las impresiones del servicio del Giro-mútuo del Tesoro del próximo año económico de 1877 á 1878, bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por Real orden de 7 del presente mes, que se halla de manifiesto en esta oficina general todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subasta que se constituirá en la propia

dependencia, el dia 26 del actual, á las dos en punto de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12 del mencionado pliego de condiciones.

Madrid 15 de Abril de 1877.—El Director general, Antonio de Echenique.

**Tribunal de oposiciones**

*á las cátedras de Psicología, Lógica y filosofía moral, vacantes en los Institutos de Guipúzcoa, Huelva, Pontevedra, Ponceferrada y Mahon.*

Los señores opositores D. Ramon Baeza, D. Antonio Fernandez Moya, D. Francisco Ruiz Macías, D. Isidoro Bengoechea, D. Cástor Alvarez Aceval, D. Tomás de la Riva y Martinez, D. Ignacio Pintado, D. Valentin Beato Fuentes, D. Francisco de Asís Masferrer, D. José España Lledó, D. Bartolomé Gali y Claret, D. Eloy Diaz Jimenez, D. Francisco Garrido Hidalgo, D. Lorenzo de las Heras, D. José Quero Montilla, D. Francisco de P. Villarreal, D. Angel Pulpeiro, D. Anacleto Lopez, D. Luis María Elizalde, D. Juan Blas Ubide, D. Mariano del Amo, D. Francisco Gomez Jimenez, D. Enrique Zaldívar Ruiz, D. Leandro Navarro, D. Luis Parral, D. Benito Sanchez Martinez, D. Vicente Jorge Rodriguez, D. Lope de la Calle, D. Miguel de la Riva Crespo, D. Bonifacio Iñiguez, D. Filomeno Blanes, D. Antonio Loimil, D. Ignacio Lafarga, D. Alejandro Fraga y Pallin, D. Pedro Garriga, D. Rosendo María de Orúe, D. Hipólito Uriel, Don Joaquin Pavon y Viera, D. Juan Peinador y Ramos, D. Santos Pina, D. Tomás García Vicente y D. Pedro Sala y Villaret se servirán presentar el dia 28 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad para proceder al sorteo de trincas, conforme previenen los artículos 10 y 12 del reglamento de oposiciones vigente.

Los Sres. Garriga, Orúe, Pavon, Pina y García Vicente deberán justificar ante el Tribunal, en el expresado dia, no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas se entenderá que renuncian á la oposicion.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Valera.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES**

**Madrid.**

D. Francisco de Arcos y Fuentes, Comandante Fiscal del primer Batallon del regimiento infantería de Mallorca, número 13.

Hallándome sumariando al músico de tercera Manuel Cayetano Frances por el delito de desercion, usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado músico, señalándole el calabozo del cuartel de San-

ta Isabel, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Madrid 10 de Abril de 1877.—El Comandante, Francisco de Arcos.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Buenavista.**

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda civil ordinaria por el Procurador D. Francisco Bartual, en representacion de Don Ambrosio Baquiola, vecino de Castro-Urdiales, contra D. José Villavaso, ó quien le haya sucedido en el patronato de las memorias de Doña Isabel Herrera, sobre que se declare prescrita la accion del D. José ó de quien le haya sucedido para reclamar los intereses del censo reservativo de 89.856 rs. y pensiones vencidas, impuesto sobre la casa plazuela de la Leña, núm. 14 antiguo, 5 moderno, de la manzana 204, parte hoy de la casa calle de la Bolsa, núm. 3, sobre la que gravitaba dicho censo; y declarar también en definitiva que la mencionada finca está libre del indicado gravamen, para que el D. Ambrosio Baquiola pueda inscribir en el Registro de la propiedad la cancelacion del mismo; y habiéndose manifestado por medio de un otrosí ignorarse el paradero del demandado Sr. Villavaso, y solicitada á la vez se le emplaze en la forma que dispone el art. 231 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se ha dictado en su vista la providencia que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Rondan.—Madrid 6 de Abril de 1877.—Por presentado el precedente escrito, con la escritura, certificaciones, bastante aceptacion, poder y copia simple que se acompaña, cuyos documentos se rubriquen por el actuario: á lo principal del mismo, se admite la demanda que se entabla contra Don José Villavaso ó quien le haya sucedido en el patronato de las memorias de Doña Isabel Herrera, al que se confiere traslado de ella, con emplazamiento y entrega de la copia simple, para que en el preciso é improrogable término de nueve dias comparezca á contestarla; y en atencion á lo expuesto en el otrosí de dicho escrito, entiéndase dicho emplazamiento con el Excmo. Sr. Alcalde Presidente de esta Corte, anunciándose además por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en los periódicos oficiales, según previene el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil; y para en el caso de que en las memorias fundadas por Doña Isabel Herrera tuviera algun interes la Hacienda pública, cítese al señor Promotor fiscal de este Juzgado.

Lo mandó y rubrica su señoría, de que doy fe.—Hay una rúbrica.—Licenciado Severo de Mazorra.»

Lo que se hace saber por medio del presente edicto á fin de que llegue á noticia de D. José Villavaso, ó de quien le haya sucedido en el patronato de las memorias de Doña Isabel Herrera, de se presente ante el Juzgado á contestar dicha demanda en el término prefijado; bajo

apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Abril de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, y por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

383—152

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el infrascrito, se vende en pública subasta una casa sita en esta poblacion y su calle de la Cava Baja, donde está señalada con el número 1, con vuelta á la de Tintoreros número 3 y accesorias á la del Grafal, números 2, 4 y 6 modernos y 1 antiguo, de la manzana 148, que mide una extension superficial de 13.210 pies 98 décimos cuadrados, valorada en 496.865 pesetas, para cuyo acto se ha señalado el dia 30 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, en los estrados de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que para poder hacerla habrá de depositarse previamente por los solicitantes sobre la mesa del Tribunal la suma de 5.000 pesetas que serán devueltas despues de la puja, y sólo quedarán las del mejor postor, que setrasladarán al Banco de España, para responder del remate hasta el otorgamiento de la escritura; estando de manifiesto en la Escribanía del infrascrito desde este dia todos los antecedentes para el que guste enterarse de los mismos.

Madrid 13 de Abril de 1877.—V. B.—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

385—66

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano que sucribe, se cita y llama á las personas que á las once de la mañana del 11 de Marzo próximo pasado presenciasen al salir la gente de misa de la iglesia de las Calatravas, que un jóven intentó hurtar un reloj y su cadena á un caballero, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por el indicado hecho.

Madrid 5 de Abril de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias se cita y llama á D. Manuel Muñoz y Berriz, hijo de Manuel y Clara, natural de Briebade Cameros, de 28 años de edad, de estado soltero, comerciante, y habitó en la calle de la Ruda, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se le sigue; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1877: doy fe.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

**Congreso.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita, llama y emplaza

á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Juan Bautista Aguirre y Ocalde, natural de Vitoria (Alava) y vecino de esta, para que en el término de 20 dias de esta, como segundo y último plazo se fija, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á deducir el de que se crean asistidos; advirtiéndose que el expediente ha sido promovido por Don Francisco Javier y Aguirre, hijo del finado.

Madrid 11 de Abril de 1877.—V. B.—Jacobo Recarey.—El actuario, Antonio Garcia.

387—36

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita por la presente cédula y término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, á Andrés Moral Rivas, de 25 años de edad, soltero, buñolero, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 22, piso principal, y á una tal Josefa, cuyo domicilio y apellido se ignora, la cual acompañaba á la una de la mañana del dia 15 de Febrero último en el café de San Carlos al Andrés cuando fué herido por un sujeto llamado Abdon, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, ó ante el Juzgado municipal donde tengan su domicilio para que lo ponga en conocimiento de este, con objeto de que presten declaracion en la causa criminal que se sigue contra el Abdon por las heridas hechas al Andrés; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1877.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Abdon Rodriguez Próspero, que ha vivido en la calle de Goya, núm. 11, último piso núm. 4, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Andrés Moral; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policia judicial y á cualquiera español procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho Abdon Rodriguez Próspero.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1877.—Jacobo Recarey.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original; y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, pongo la presente copia que

firmando en Madrid á 9 de Abril de 1877.—  
El Escribano, Rafael Valdivieso.

### Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se sacan á pública subasta dos terrenos situados en el distrito municipal de la Universidad y su barrio del Campo de Guardias, á saber: Uno en la manzana 88, que forma un cuadrilátero de 838 metros y 39 decímetros cuadrados, ó sean 10.798 piés cuadrados con 46 décimos, de los que segun el proyecto de alineacion aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, deben ser expropiados 5.124 piés 5 décimos, y han sido tasados á razon de una peseta y 50 céntimos los 5.677 con 41 décimos edificables, y á razon de 62 céntimos de peseta los 5.124 con 5 décimos expropiables; y el otro, situado en la manzana 63, forma un cuadrilátero, cuya superficie plana horizontal es de 3.620 piés cuadrados con 69 décimos de otro, de los que hay que descontar 605 y 61 décimos que deben ser expropiados para vía pública, y han sido tasados cada uno de estos á razon de 50 céntimos de peseta y aquellos á una peseta, componiendo en junto el valor del primero 11.688 pesetas 52 céntimos y el del segundo 3.317 pesetas y 88 céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á la una de su tarde.

Madrid 13 de Abril de 1877.—V. B.—  
Valero.—El actuario, Victoriano Moreno.  
384—68

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Moreno Molinero, hijo de Venancio y Tomasa, natural de Augon (Guadalajara), vecino de esta corte, y cuyo actual domicilio se ignora, soltero, de 15 años, vendedor ambulante de petróleo, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de hombres á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado por imprudencia temeraria.

Y á la vez exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole en caso de ser habido á mi disposicion en dicha cárcel.

Dado en Madrid á 11 de Abril de 1877.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavías.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á un tal Ricardo García y al conocido por Pinto, domiciliados en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal que instruyo contra Eduardo Zafra Martin por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1877.—El Escribano, José María I. Sierra.

### Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, por ante el actuario infrascrito, se procederá á la venta en público remate de diversos muebles, ropas, alhajas y pinturas que se han tasado en junto en la cantidad de 11.198 rs. ó sean pesetas 2.799'50; y para el acto de la subasta se ha señalado el día 25 del corriente mes, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasacion, y que los autos están de manifiesto en la Escribanía á los que quieran interesarse en el remate.

Madrid 13 de Abril de 1877.—V. B.—  
Balda.—El actuario, Félix Ontiveros.

386—38

Por el presente que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyeron la capellanía fundada por Doña Marina Alvarez en la ciudad de Cabra (Córdoba) el año 1632, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan en el Juzgado por sí ó por medio de Procurador á deducir el de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1877.—V. B.—  
Balda.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.  
389—36

### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se cita á Félix Fernandez y Rodriguez, que en los años 1875 y 1876 servía una plaza de aguador en la fuente de los Consejos, á fin de que en término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que firma á prestar declaracion en causa criminal que se instruye en averiguacion de la procedencia de los efectos que á continuacion se expresarán, hallados en la madrugada del 20 de Marzo último en el Campillo de las Vistillas, citándose con el mismo objeto é igual término á las personas á quienes aquellos hayan faltado.

### Efectos que se citan.

Un baul viejo de una vara de largo por media de ancho.

Un pañuelo de seda fondo blanco con pintas negras y azules, muy viejo.

Dos calcetines de hilo, marcado uno de ellos con las letras G. A.

Un chaleco de paño azulado en buen uso, de cuello alto.

Dos recibos expedidos por la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento á favor de Félix Fernandez y Rodriguez, de pago hecho por una plaza de aguador en la fuente de los Consejos.

Madrid 3 de Abril de 1877.—V. B.—  
Joaquin de Quero.—El actuario, Severiano de Diego.

### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Don Domingo de Olazábal y de Ofaso, hijo de D. José Joaquín y de Doña María Brígida,

natural de Irún, cuya defuncion ocurrió en la misma villa, á los 51 años de edad, en 6 de Julio de 1856; y se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma.

Madrid 14 de Abril de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda. 388—32

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se llama á todos los que se crean con derecho á oponerse á la cancelacion de una obligacion al pago de 8.000 rs., resto del precio en que D. Francisco Sanchez adquirió de la Comunal de Religiosas de la Concepcion Francisca la finca núm. 278 del cuarto cuartel hipotecario, ó sea una fábrica-yería en las afueras de la puerta de Toledo, camino al puente del mismo nombre y del llamado de los Melancólicos, de cabida de dos fanegas y un celemin, segun escritura otorgada ante el Escribano de número de esta corte Don Claudio Sanz en 17 de Setiembre de 1827; y una fianza prestada por D. Francisco Sanchez para responder por Don Manuel Regidor de la curaduría de los bienes del menor Antonio Losañez por escritura otorgada en esta corte á 1.º de Febrero de 1830 ante el Escribano Don Anselmo Ordoñez; y los que con tal derecho se crean comparecerán á deducirlo en este Juzgado y Escribanía dentro del término de 15 días; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo de 1877.—Donato Toledo. 390—64

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Jacinto Calleja, se ha mandado convocar á los acreedores de D. Juan Matarranz á junta general para el nombramiento de síndicos, habiéndose señalado para su celebracion el día 12 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Lo que se hace saber por medio del presente á los acreedores que no se hayan presentado para que se sirvan concurrir por sí ó por medio de representante legítimo con el título justificativo de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 9 de Abril de 1877.—Calleja.

## Administracion Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alicorcon.

Habiéndose extraviado en el anochecer del día 6 del actual dos caballos de la propiedad de D. José Basanta, sin que hasta la fecha se haya podido saber su paradero, se suplica á las Autoridades que de esta provincia tengan conocimiento se sirvan comunicarlo á la que suscribe.

#### Señas de los caballos.

Uno blanco, como de siete años y cojo de la mano izquierda.

Otro colorado, estrellado en la frente, como de 10 á 12 años y con un yerro parecido á una corona en la nalga izquierda.—El Alcalde, Silverio Gomez.

### Canillejas.

Para proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion en el presente año económico, remitan por duplicado y en término de 20 días á la Secretaría de su Ayuntamiento las relaciones juradas por duplicado segun instruccion, pues pasado el término no serán oidos.

Canillejas 11 de Abril de 1877.—El Alcalde constitucional, Ignacio Garcia.—  
Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

### Collado Villalba.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de 20 á 24 familias pobres, quedando el agraciado en libertad para hacer ajustes con el resto del vecindario, que consta de 135 vecinos.

La poblacion es sana, abundante de buenas aguas y leñas; dista de Madrid seis leguas por la carretera y una hora por el ferro-carril del Norte; tiene estacion, distante un cuarto de legua.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 30 días.

Alcaldía constitucional de Collado Villalba 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

### La Alameda.

Para proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, se hace preciso que todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion en el presente año económico, remitan por duplicado y en término de 20 días á la Secretaría de su Ayuntamiento las relaciones juradas por duplicado segun instruccion, pues pasado el término no serán oidos.

La Alameda 12 de Abril de 1877.—  
El Alcalde constitucional, Pío Matamala.

### El Pardo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 875 pesetas. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el improrogable término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual ya no serán admitidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse.

Real Sitio de El Pardo á 11 de Abril de 1877.—El Alcalde interino, Francisco Uceda

## Anuncios.

El día 10 del próximo Mayo se procederá al juicio de acreedores de los bienes de Felipe del Pozo (Mea) en la casa mortuoria del mismo, sita en término de Horcajo de la Sierra, contigua á la carretera de Irún, donde podrán presentarse los que se crean con derecho provistos de los documentos justificativos que acrediten su identidad; en la inteligencia que transcurrido dicho día sin presentarse á hacer su reclamacion se desatenderán todas las peticiones.

Horcajo 10 de Abril de 1877.—El albacea, Hilario del Pozo.